

ANEXO 1

ACUERDO PARA LA ACTUALIZACION DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS PARA EL EJERCICIO 2014 Y CALENDARIO DE MINISTRACIONES MENSUALES. -----

---Culiacán Rosales, Sinaloa, México, a 10 (diez) de enero de 2014 (dos mil catorce). --

---Visto para acuerdo el proyecto de actualización del financiamiento público de los partidos políticos para el ejercicio 2014 (dos mil catorce); así como el calendario de ministraciones mensuales para dicho ejercicio; y -----

-----RESULTANDO: -----

---I.- Que conforme a lo dispuesto por el artículo 14 (catorce) de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, los partidos políticos son entidades de interés público y la Ley establecerá las modalidades para que cuenten de manera equitativa con financiamiento público, para actividades ordinarias permanentes y para campañas electorales, que, en todo caso, prevalecerá sobre financiamiento privado.-----

---II.- Que de conformidad con lo establecido en el párrafo quinto del citado artículo 14 (catorce) de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, aquel partido nacional que no obtenga al menos el 2% (dos por ciento) de los votos válidos en la elección de Diputados, dejará de recibir las ministraciones de financiamiento público ordinario que le correspondan durante los dos años siguientes al proceso electoral de que se trate. ----

---III.- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 45 (cuarenta y cinco) de la Ley Electoral para el Estado de Sinaloa, el financiamiento de los partidos políticos se constituye con el financiamiento público que le otorga el Estado conforme a la Ley, así como el financiamiento privado y el autofinanciamiento. El financiamiento público debe prevalecer sobre el privado y el autofinanciamiento. -----

---IV.- Que el inciso a) del párrafo segundo del apartado A del citado artículo 45 (cuarenta y cinco) de la Ley Electoral para el Estado de Sinaloa determina que el monto total del financiamiento público para los partidos políticos se determina multiplicando por 3 (tres) el salario mínimo general diario vigente en el Estado al inicio del proceso electoral; y multiplicando el resultado de esa operación por el número de ciudadanos empadronados. -----

---V.- Que el inciso b) del párrafo segundo del apartado A del artículo 45 (cuarenta y cinco) de la Ley Electoral para el Estado de Sinaloa dispone la forma de distribuir el monto total del financiamiento público entre los partidos políticos, destinando el 20% (veinte por ciento) para ser distribuido por partes iguales entre todos ellos; en tanto que el restante 80% (ochenta por ciento) debe distribuirse en forma proporcional a la votación obtenida por cada partido político en la última elección de diputados por el principio de representación proporcional. -----

---VI.- Que el propio artículo 45 (cuarenta y cinco) de la Ley Electoral para el Estado de Sinaloa, establece en el inciso c) del párrafo segundo del apartado A, que el financiamiento público trianual se distribuye para su entrega a los partidos políticos en -----

un 50% (cincuenta por ciento) para el año de la elección, **un 20% (veinte por ciento) para el subsecuente** y un 30% (treinta por ciento) para el previo a la siguiente elección.

---VII.- Que conforme al contenido del inciso f) del párrafo segundo del apartado A del artículo 45 (cuarenta y cinco) y de las fracciones V (quinta) y VI (sexta) del artículo 56 (cincuenta y seis), ambos de la Ley Electoral para el Estado de Sinaloa, corresponde al Consejo Estatal Electoral determinar el monto del financiamiento público a que tendrán derecho los partidos políticos, acordar el calendario para su ministración y proveer lo relativo a las prerrogativas que por ley se otorgan a los partidos políticos. -----

---VIII.- Que el Pleno del Consejo Estatal Electoral, en su primera sesión ordinaria del año 2013 (dos mil trece), tomó el Acuerdo número ORD/1/002, mediante el cual se precisaron los importes que corresponderían a cada partido político por concepto de financiamiento durante los años 2013 (dos mil trece), 2014 (dos mil catorce) y 2015 (dos mil quince), en los siguientes términos: -----

TOTAL DE FINANCIAMIENTO PUBLICO

PARTIDO	50% (2013)	20% (2014)	30%(2015)
Partido Acción Nacional	\$59,606,715.31	\$23,842,686.12	\$35,764,029.19
Partido Revolucionario Institucional	\$57,655,644.69	\$23,062,257.88	\$34,593,386.81
Partido de la Revolución Democrática	\$17,646,284.68	\$7,058,513.87	\$10,587,770.81
Partido del Trabajo	\$9,297,504.01	\$3,719,001.60	\$5,578,502.40
Partido Verde Ecologista de México	\$12,333,424.25	\$4,933,369.70	\$7,400,054.55
Partido Movimiento Ciudadano	\$8,538,523.94	\$3,415,409.58	\$5,123,114.37
Partido Nueva Alianza	\$19,923,224.87	\$7,969,289.95	\$11,953,934.92
Partido Sinaloense	\$4,743,623.63	\$1,897,449.45	\$2,846,174.18
Total	\$189,744,945.39	\$75,897,978.16	\$113,846,967.23

---IX.- No obstante que mediante acuerdo número ORD/1/002 emitido por el Pleno del Consejo Estatal Electoral en la sesión ordinaria de fecha 25 de enero de 2013 se aprobó el financiamiento público que correspondería a los partidos políticos para el ejercicio 2014 como se expresa en el punto inmediato anterior, conforme al inciso d) del párrafo segundo del apartado A del artículo 45 (cuarenta y cinco) la cantidad que resulte del financiamiento público a cada partido se ajustará para los dos años siguientes a los de cada elección conforme a las modificaciones del salario mínimo general diario y de acuerdo a los resultados de la elección ordinaria de Diputados por el principio de representación proporcional; y -----

-----CONSIDERANDO: -----

---PRIMERO.- Que el inciso d) del párrafo segundo del apartado A del artículo 45 (cuarenta y cinco) de la Ley Electoral para el Estado de Sinaloa, prevé que "La cantidad que resulte del financiamiento público a cada partido político se ajustará para los dos años siguientes a los de cada elección conforme a las modificaciones del salario mínimo general diario y de acuerdo a los resultados de la elección ordinaria de diputados por el

principio de representación proporcional”, para proceder a aplicar la actualización correspondiente, nuevamente el procedimiento establecido en el artículo 45 de la ley Electoral del Estado de Sinaloa, para la determinación de los montos de financiamiento público que corresponde a cada uno de los partidos políticos con derecho a ello, cambiando los elementos de actualización que consisten en el salario mínimo diario vigente en la entidad y el resultado la elección ordinaria de diputados por el principio de representación proporcional del proceso electoral 2013. -----

---El elemento “número total de ciudadanos empadronados”, contenido en el inciso a) del citado numeral, que en relación con el elemento “salarios del mínimo general vigente en el Estado al inicio del proceso electoral”, sirve de base para definir el financiamiento trianual del conjunto de los partidos políticos, no está contemplado en inciso d) a que se refiere el párrafo anterior como elemento de ajuste o actualización, por lo que para efecto de realizar esta última, se incluye en el ejercicio el número total de ciudadanos inscritos en el padrón electoral al 10 (diez) de enero de 2013 (dos mil trece), fecha de inicio del proceso electoral correspondiente, que ascendía a 2'060,877 (dos millones sesenta mil ochocientos setenta y siete) ciudadanos de acuerdo con lo informado en su oportunidad por la Vocalía Estatal del Registro Federal de Electores de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Federal Electoral. -----

--- Independientemente de que se realiza de nuevo todo el procedimiento en el que se arroja un monto total que conforme a dicha regla es Trianual y se divide en un 50% (cincuenta por ciento) para el año de la elección, **un 20% (veinte por ciento) para el subsecuente** y un 30% (treinta por ciento) para el previo a la siguiente elección, solo se considerará el monto equivalente al 20% que corresponde al ejercicio 2014, en virtud de que lo que concierne al 30% para el ejercicio 2015 deberá ser actualizado conforme al incremento que se autorice al salario mínimo general diario en la entidad para dicho ejercicio. -----

---SEGUNDO.- Que el día 18 (dieciocho) de diciembre de 2013 (dos mil trece), se emitió la Resolución del H. Consejo de Representantes de la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos que fija los salarios mínimos generales y profesionales vigentes a partir del 1 de enero de 2014, misma que fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 26 del mismo mes y año, en la que se estableció la cantidad de **\$63.77 M.N.** (sesenta y tres pesos 77/100 moneda nacional), como el nuevo Salario Mínimo General Diario para el Área Geográfica “B” en la que se ubica el Estado de Sinaloa; importe que al ser multiplicado por 3 (tres), como lo dispone el inciso a) del párrafo segundo del apartado A del artículo 45 (cuarenta y cinco) de la Ley Electoral para el Estado de Sinaloa, arroja un factor SMGD de \$191.31 M.N. (ciento noventa y un pesos 31/100 moneda nacional). -----

---TERCERO.- Que mediante acuerdo No. ESP/6/011, emitido por el Pleno del Consejo Estatal Electoral en sesión celebrada el día 14 de julio de 2013, se estableció como resultado definitivo de la elección de diputados por el principio de representación proporcional, lo que a continuación se transcribe: -----

RESULTADOS FINALES DE LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PROCESO ELECTORAL 2010

PARTIDO O COALICION	VOTACIÓN OBTENIDA	PORCENTAJE
COALICION "UNIDOS GANAS TÚ"	306,262	33.38%
COALICIÓN "TRANSFORMEMOS SINALOA"	431,694	47.05%
MOVIMIENTO CIUDADANO	23,396	2.55%
PARTIDO SINALOENSE	124,276	13.54%
CANDIDATOS NO REGISTRADOS	1,601	0.17%
VOTOS NULOS	30,284	3.30%
VOTACIÓN TOTAL	917,513	100%

---CUARTO.- Que la Coalición "Unidos Ganas Tú" se integró por los Partidos Políticos Acción Nacional, De la Revolución Democrática y Del Trabajo, quienes suscribieron convenio de coalición mismo que fue aprobado por el Pleno del Consejo Estatal Electoral en la novena sesión ordinaria celebrada el día 10 de mayo de 2013, según acuerdo No. ORD/08/038.

---QUINTO.- Que en la Cláusula Octava del Convenio mencionado en el considerando anterior, se establece que una vez celebrada la votación serán asignados a cada uno de los partidos políticos, de la votación para Diputados de mayoría relativa que es aplicable para la votación de representación proporcional, y que determina el monto del financiamiento, las prerrogativas previstas en la Ley Electoral para el Estado de Sinaloa y la asignación de diputados plurinominales; los siguientes porcentajes de votación a cada uno de los partidos que manifiesten su intención de coaligarse, bajo los siguientes rangos y para los efectos legales previstos en la ley. -----

PORCENTAJE DE ASIGNACIÓN

%	%	%	%
COALICION	PAN	PRD	PT
31	22.6	5.4	3
32	23.2	5.8	3
33	23.8	6.2	3
34	24.4	6.6	3
35	25	7	3

---En virtud de que para realizar las operaciones de actualización del Financiamiento Publico se deducen los votos de candidatos no registrados y nulos, la Coalición "Unidos Ganas Tú" obtuvo el 34.58% (treinta y cuatro punto cincuenta y ocho por ciento) de la votación estatal para la elección de diputados por el principio de Representación Proporcional, como se puede observar a continuación:

PARTIDO O COALICION	VOTACIÓN OBTENIDA	PORCENTAJE
COALICION "UNIDOS GANAS TÚ"	306,262	34.58%
COALICIÓN "TRANSFORMEMOS SINALOA"	431,694	48.74%
MOVIMIENTO CIUDADANO	23,396	2.64%
PARTIDO SINALOENSE	124,276	14.03%
VOTACIÓN TOTAL	885,628	100%

---Considerando que la Coalición "Unidos Ganas Tu" obtuvo 34.58% (treinta y cuatro punto cincuenta y ocho por ciento) de la votación estatal, y en el anexo 25 del Convenio

de coalición solo se consideran números enteros en los porcentajes de votación que podía obtener dicha coalición, es necesario aplicar la regla de tres para distribuir proporcionalmente la fracción obtenida entre el 34 y el 35 por ciento considerados en la tabla de distribución, por lo que al porcentaje obtenido del 34.58 (treinta y cuatro punto cincuenta y ocho por ciento) se le resta el 3% (tres por ciento) que corresponde al Partido del Trabajo, para hacer la distribución proporcional entre los Partidos Acción Nacional y de la Revolución Democrática, obteniendo los siguientes resultados: -----

--- +34.58 Porcentaje Obtenido por la Coalición "Unidos Ganas Tu" -----
 --- -3.00 Porcentaje que corresponde al Partido del Trabajo -----
 --- = 31.58 Porcentaje a actualizar entre PAN y PRD -----

--- Partido Acción Nacional -----

$$\begin{array}{rcl}
 31.00\% & = & 24.40\% \\
 31.58\% & = & X \\
 \\
 31X & = & 31.58 \times 24.40 \\
 \\
 X & = & \frac{770.55}{31} \\
 \\
 X & = & 24.86\%
 \end{array}$$

--- Partido de la Revolución Democrática -----

$$\begin{array}{rcl}
 31.00\% & = & 6.60\% \\
 31.58\% & = & X \\
 \\
 31X & = & 31.58 \times 6.60 \\
 \\
 X & = & \frac{208.43}{31} \\
 \\
 X & = & 6.72\%
 \end{array}$$

--- Por lo que la distribución porcentual de los votos para cada uno de los partidos que integraron la Coalición "Unidos Ganas Tu" queda de la siguiente manera:

PARTIDOS QUE INTEGRARON LA COALICIÓN	PORCENTAJE
Partido Acción Nacional	24.86 %
Partido de la Revolución Democrática	6.72 %
Partido del Trabajo	3.00 %
Total	34.58 %

---SEXTO.- Que la Coalición "Trasformemos Sinaloa" se integró por los Partidos Políticos Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México y Nueva Alianza, quienes suscribieron convenio de coalición mismo que fue aprobado por el Pleno del Consejo Estatal Electoral en la novena sesión ordinaria celebrada el día 10 de mayo de 2013, según acuerdo No. ORD/08/039. -----

---SEPTIMO.- Que en la Cláusula décimo sexta del Convenio mencionado en el considerando anterior, se establece la forma cómo se distribuirán los votos para los efectos de los artículos 23 Bis segundo párrafo y 45 apartado A segundo párrafo inciso b) de la Ley Electoral para el Estado de Sinaloa, precisando que, del porcentaje de la votación estatal emitida en la elección de Diputados por el principio de representación proporcional, se adjudique al Partido Nueva Alianza el 11% (once por ciento), al Partido Verde Ecologista de México, el 5% (cinco por ciento) y el porcentaje restante se adjudique al Partido Revolucionario Institucional. -----

---Por lo que la distribución porcentual para los partidos que integraron la Coalición "Trasformemos Sinaloa" queda de la siguiente manera:-----

PARTIDOS QUE INTEGRARON LA COALICIÓN	PORCENTAJE
Partido Revolucionario Institucional	32.74 %
Partido Verde Ecologista de México	5.00 %
Partido Nueva Alianza	11.00 %
Total	48.74 %

---OCTAVO.- Que a los resultados de la elección de Diputados por el principio de representación proporcional transcritos en el considerando TERCERO, se le aplicará lo dispuesto en la cláusula octava del Convenio de coalición que se menciona en el considerando QUINTO y la cláusula décimo sexta del convenio de coalición que se menciona en el considerando SEPTIMO, para determinar el numero de votos que les corresponde a cada uno de los partidos políticos, quedando las siguientes cantidades: -

PARTIDO POLÍTICO	CÓMPUTO ESTATAL ELECCIÓN DE DIPUTADOS DE R. P.	PORCENTAJE
PAN	220,180	24.86%
PRI	289,994	32.74%
PRD	59,514	6.72%
PT	26,568	3.00%
PVEM	44,281	5.00%
MOVIMIENTO CIUDADANO	23,396	2.64%
NUEVA ALIANZA	97,419	11.00%
SINALOENSE	124,276	14.03%
VOTACIÓN TOTAL	885,628	100.00%

---Como consecuencia de la distribución porcentual asentada en el párrafo anterior, ninguno de los Partidos Políticos se ubicó en el supuesto previsto en el párrafo segundo del artículo 23 Bis de la Ley Electoral para el Estado de Sinaloa, por lo que todos conservan el derecho a recibir financiamiento público estatal para el ejercicio 2014. ----

---NOVENO.- Que establecidas en términos de las bases a que se refieren los considerandos anteriores y con fundamento en lo dispuesto por el inciso d) del párrafo segundo del apartado A del artículo 45 (cuarenta y cinco) de la Ley Electoral para el Estado de Sinaloa, que a la letra dice: *La cantidad que resulte del financiamiento público a cada partido se ajustará conforme a las modificaciones del salario mínimo general diario y de acuerdo a los resultados de la elección ordinaria de Diputados por el*

principio de representación proporcional; se procede a realizar la actualización del financiamiento público que corresponde a cada partido político en los siguientes términos: -----

ARTÍCULO 45.- Los partidos políticos tendrán derecho durante el año de la elección y los dos posteriores al financiamiento público de sus actividades de campaña electoral y ordinarias permanentes conforme a las reglas siguientes: -----

I.- El monto total del financiamiento público será el resultante de multiplicar tres salarios del mínimo general vigente en el Estado al inicio del proceso electoral por el número total de los ciudadanos inscritos en el padrón electoral. -----

PADRÓN ELECTORAL **2'060,877** Padrón Electoral con corte al 10 de enero de 2013

SALARIO MÍNIMO **191.31** Es igual a 3 Salarios mínimos a razón de \$63.77

FINANCIAMIENTO PÚBLICO \$394'266,378.87 Total del Financiamiento para los tres años

II.- Del total del financiamiento, un veinte por ciento se dividirá por igual entre todos los partidos políticos, el ochenta por ciento restante se dividirá conforme a la votación obtenida por cada partido político en la última elección de Diputados por el principio de representación proporcional. -----

20% FINANCIAMIENTO **\$78'853,275.77**

20% ENTRE 8 PARTIDOS \$9'856,659.47--- Para cada uno de los Partidos Políticos

Por lo que respecta al 80% tendríamos lo siguiente:-----

80% FINANCIAMIENTO **\$315'413,103.10**

TOTAL VOTACIÓN OBTENIDA 885,628 (No se consideran los votos de CNR y nulos)

FACTOR 356.15 80% FINAN. ENTRE VOTACIÓN OBTENIDA

PARTIDO POLÍTICO	VOTACIÓN OBTENIDA 2013:	FACTOR	IMPORTE DEL 80% DEL FINAN. PUB.
Partido Acción Nacional	220,180	356.15	\$78,416,284.31
Partido Revolucionario Institucional	289,994	356.15	\$103,280,279.55
Partido de la Revolución Democrática	59,514	356.15	\$21,195,688.73
Partido del Trabajo	26,568	356.15	\$9,462,093.93
Partido Verde Ecologista de México	44,281	356.15	\$15,770,512.70
Partido Movimiento Ciudadano	23,396	356.15	\$8,332,397.98
Partido Nueva Alianza	97,419	356.15	\$34,695,412.85
Partido Sinaloense	124,276	356.15	\$44,260,433.05
Total	885,628		\$315,413,103.10

TOTAL DEL FINANCIAMIENTO PARA LOS TRES AÑOS (20% MAS 80%)

PARTIDO POLÍTICO	20%	80%	TOTAL
Partido Acción Nacional	\$9,856,659.47	\$78,416,284.31	\$88,272,943.78
Partido Revolucionario Institucional	\$9,856,659.47	\$103,280,279.55	\$113,136,939.02
Partido de la Revolución Democrática	\$9,856,659.47	\$21,195,688.73	\$31,052,348.20
Partido del Trabajo	\$9,856,659.47	\$9,462,093.93	\$19,318,753.40
Partido Verde Ecologista de México	\$9,856,659.47	\$15,770,512.70	\$25,627,172.17
Partido Movimiento Ciudadano	\$9,856,659.47	\$8,332,397.98	\$18,189,057.45
Partido Nueva Alianza	\$9,856,659.47	\$34,695,412.85	\$44,552,072.32
Partido Sinaloense	\$9,856,659.47	\$44,260,433.05	\$54,117,092.52
Total	\$78,853,275.77	\$315,413,103.10	\$394,266,378.87

III.- Determinado el Financiamiento que corresponde a cada partido político conforme a las fracciones anteriores, el mismo se distribuirá de la siguiente manera: Un cincuenta por ciento para el año de la elección, un veinte por ciento para el subsecuente y un treinta por ciento para el previo a la siguiente elección, con base en el Considerando PRIMERO y lo dispuesto en el inciso d) del Apartado A, del artículo 45 de la Ley Electoral del Estado de Sinaloa, quedan para el ejercicio 2014 (año siguiente al de la elección que corresponde al 20 %) las cantidades siguientes: -----

PARTIDO	20% (2014)
Partido Acción Nacional	\$17,654,588.76
Partido Revolucionario Institucional	\$22,627,387.80
Partido de la Revolución Democrática	\$6,210,469.64
Partido del Trabajo	\$3,863,750.68
Partido Verde Ecologista de México	\$5,125,434.43
Partido Movimiento Ciudadano	\$3,637,811.49
Partido Nueva Alianza	\$8,910,414.46
Partido Sinaloense	\$10,823,418.50
Total	\$78,853,275.77

---DÉCIMO.- Una vez determinado el monto actualizado del financiamiento público que corresponde a cada partido político para el ejercicio 2014 (dos mil catorce), se procedió a elaborar el calendario de ministraciones mensuales al que deberá de sujetarse su entrega, en los términos siguientes: -----

MES	PARTIDOS POLITICOS							
	PAN	PRI	PRD	PT	PVEM	MOVIMIENTO CIUDADANO	NUEVA ALIANZA	SINALOENSE
ENERO	\$1,471,215.73	\$1,885,615.65	\$517,539.14	\$321,979.22	\$427,119.54	\$303,150.96	\$742,534.54	\$901,951.54
FEBRERO	\$1,471,215.73	\$1,885,615.65	\$517,539.14	\$321,979.22	\$427,119.54	\$303,150.96	\$742,534.54	\$901,951.54
MARZO	\$1,471,215.73	\$1,885,615.65	\$517,539.14	\$321,979.22	\$427,119.54	\$303,150.96	\$742,534.54	\$901,951.54
ABRIL	\$1,471,215.73	\$1,885,615.65	\$517,539.14	\$321,979.22	\$427,119.54	\$303,150.96	\$742,534.54	\$901,951.54
MAYO	\$1,471,215.73	\$1,885,615.65	\$517,539.14	\$321,979.22	\$427,119.54	\$303,150.96	\$742,534.54	\$901,951.54
JUNIO	\$1,471,215.73	\$1,885,615.65	\$517,539.14	\$321,979.22	\$427,119.54	\$303,150.96	\$742,534.54	\$901,951.54
JULIO	\$1,471,215.73	\$1,885,615.65	\$517,539.14	\$321,979.22	\$427,119.54	\$303,150.96	\$742,534.54	\$901,951.54
AGOSTO	\$1,471,215.73	\$1,885,615.65	\$517,539.14	\$321,979.22	\$427,119.54	\$303,150.96	\$742,534.54	\$901,951.54
SEPTIEMBRE	\$1,471,215.73	\$1,885,615.65	\$517,539.14	\$321,979.22	\$427,119.54	\$303,150.96	\$742,534.54	\$901,951.54
OCTUBRE	\$1,471,215.73	\$1,885,615.65	\$517,539.14	\$321,979.22	\$427,119.54	\$303,150.96	\$742,534.54	\$901,951.54
NOVIEMBRE	\$1,471,215.73	\$1,885,615.65	\$517,539.14	\$321,979.22	\$427,119.54	\$303,150.96	\$742,534.54	\$901,951.54
DICIEMBRE	\$1,471,215.73	\$1,885,615.65	\$517,539.14	\$321,979.22	\$427,119.54	\$303,150.96	\$742,534.54	\$901,951.54
TOTAL	\$17,654,588.76	\$22,627,387.80	\$6,210,469.64	\$3,863,750.68	\$5,125,434.43	\$3,637,811.49	\$8,910,414.46	\$10,823,418.50

---UNDÉCIMO.- De acuerdo a los montos contenidos en el Considerando Noveno y con base en lo dispuesto por el artículo 45, Apartado A, párrafo primero, inciso a), de la Ley Electoral del Estado de Sinaloa, tendríamos que el monto total que les corresponde a los Partidos Políticos como Financiamiento Público para el año 2014, es el Financiamiento Público Ordinario, que determinará los montos mínimos que los Partidos

Políticos deberán destinar para dar cumplimiento a las obligaciones contenidas en las fracciones XVII y XIX del artículo 30 de la mencionada Ley, es el que se aprecia a continuación:

PARTIDO	FINANCIAMIENTO PULICO ORDINARIO 2014	2% MÍNIMO PARA ACTIVIDADES DE FORMACIÓN IDEOLÓGICA, POLÍTICAS Y DE INVESTIGACIONES ACADÉMICAS Y EDITORIALES (FRACCIÓN XII ARTÍCULO 30 DE LA LEES)	5% MÍNIMO PARA CAPACITACIÓN, PROMOCION Y DESARROLLO POLÍTICO DE LAS MUJERES (FRACCIÓN XIX ARTÍCULO 30 DE LA LEES)
PAN	\$17,654,588.76	\$353,091.78	\$882,729.44
PRI	\$22,627,387.80	\$452,547.76	\$1,131,369.39
PRD	\$6,210,469.64	\$124,209.39	\$310,523.48
PT	\$3,863,750.68	\$77,275.01	\$193,187.53
PVEM	\$5,125,434.43	\$102,508.69	\$256,271.72
PMC	\$3,637,811.49	\$72,756.23	\$181,890.57
PNA	\$8,910,414.46	\$178,208.29	\$445,520.72
PAS	\$10,823,418.50	\$216,468.37	\$541,170.93
Total	\$78,853,275.77	\$1,577,065.52	\$3,942,663.79

--- DUODÉCIMO.- De acuerdo a las disposiciones contenidas en el Apartado B del artículo 45 de la Ley Electoral del Estado de Sinaloa, los partidos políticos pueden obtener recursos por concepto de autofinanciamiento hasta por el equivalente a un 40% (cuarenta por ciento) de su financiamiento público ordinario, por lo que los montos máximos que cada uno de los partidos políticos puede obtener durante el ejercicio 2014, por concepto de autofinanciamiento (aportaciones de militantes, rendimientos financiero, actividades de autofinanciamiento fondos y fideicomisos) son las que a continuación se detallan: -----

PARTIDO	MONTO DE FINANCIAMIENTO PARA EL EJERCICIO 2014	MONTO MÁXIMO POR AUTOFINANCIAMIENTO (40% DEL FIN. PUB.)
PAN	\$17,654,588.76	\$7,061,835.50
PRI	\$22,627,387.80	\$9,050,955.12
PRD	\$6,210,469.64	\$2,484,187.86
PT	\$3,863,750.68	\$1,545,500.27
PVEM	\$5,125,434.43	\$2,050,173.77
PMC	\$3,637,811.49	\$1,455,124.60
PNA	\$8,910,414.46	\$3,564,165.79
PAS	\$10,823,418.50	\$4,329,367.40
Total	\$78,853,275.77	\$31,541,310.31

--- DÉCIMOTERCERO.- Igualmente de conformidad con lo dispuesto en el Apartado C del artículo 45 de la Ley Electoral del Estado de Sinaloa, los partidos políticos pueden obtener recursos por concepto de financiamiento privado, proveniente de personas físicas o morales simpatizantes del partido de que se trate, hasta por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) del tope de gasto de campaña que se determine para la elección de gobernador. -----

--- Por lo que si el tope de gasto de campaña aprobado por el Consejo Estatal Electoral según acuerdo numero ORD/2/007 de fecha 12 de febrero de 2010, para la última

elección de Gobernador fue de **\$25,867,022.28** (veinticinco millones ochocientos sesenta y siete mil veintidós pesos 28/100 moneda nacional), el monto máximo que cada uno de los partidos políticos puede obtener durante el ejercicio 2014 por concepto de financiamiento privado (aportaciones de simpatizantes) es de **\$2'586,702.23** (dos millones quinientos ochenta y seis mil setecientos dos pesos 23/100 moneda nacional).

---Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos propone al Pleno del Consejo Estatal Electoral expida el siguiente ---

-----**ACUERDO:**-----

---**PRIMERO.**- Se aprueba el monto actualizado de financiamiento público que corresponderá a los partidos políticos durante el ejercicio 2014 (dos mil catorce), en los siguientes importes, teniéndose éstos como válidos y definitivos: -----

PARTIDO	TOTAL DE FINANCIAMIENTO PARA EL EJERCICIO 2014
PARTIDO ACCION NACIONAL	\$17,654,588.76
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	\$22,627,387.80
PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA	\$6,210,469.64
PARTIDO DEL TRABAJO	\$3,863,750.68
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO	\$5,125,434.43
PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO	\$3,637,811.49
PARTIDO NUEVA ALIANZA	\$8,910,414.46
PARTIDO SINALOENSE	\$10,823,418.50
TOTAL	\$78,853,275.77

---**SEGUNDO.**- Se aprueba el calendario de ministraciones mensuales del financiamiento público de los partidos políticos correspondiente al año 2014 (dos mil catorce), teniéndose dicho calendario como válido y definitivo, en los siguientes términos: -----

PARTIDO	MINISTRACION MENSUAL DURANTE EL EJERCICIO 2014
PAN	\$1,471,215.73
PRI	\$1,885,615.65
PRD	\$517,539.14
PT	\$321,979.22
PVEM	\$427,119.54
PMC	\$303,150.96
PNA	\$742,534.54
PAS	\$901,951.54

--- **TERCERO.**- Se aprueba que los montos mínimos que los Partidos Políticos deben destinar para el cumplimiento de las obligaciones contenidas en las fracciones XVII y XIX del artículo 30 de la Ley Electoral del Estado de Sinaloa, durante el año 2014, de acuerdo con lo expresados en el Considerando UNDÉCIMO, del presente acuerdo, sean los siguientes: -----

PARTIDO	2% MÍNIMO PARA ACTIVIDADES DE FORMACIÓN IDEOLÓGICA, POLÍTICAS Y DE INVESTIGACIONES ACADÉMICAS Y EDITORIALES (FRACCIÓN XII ARTÍCULO 30 DE LA LEES)	5% MÍNIMO PARA CAPACITACIÓN, PROMOCIÓN Y DESARROLLO POLÍTICO DE LAS MUJERES (FRACCIÓN XIX ARTÍCULO 30 DE LA LEES)
PAN	\$353,091.78	\$882,729.44
PRI	\$452,547.76	\$1,131,369.39
PRD	\$124,209.39	\$310,523.48
PT	\$77,275.01	\$193,187.53
PVEM	\$102,508.69	\$256,271.72
PMC	\$72,756.23	\$181,890.57
PNA	\$178,208.29	\$445,520.72
PAS	\$216,468.37	\$541,170.93
Total	\$1,577,065.52	\$3,942,663.79

--- CUARTO.- Se aprueba que los montos máximos que los Partidos Políticos pueden obtener por concepto de autofinanciamiento, de conformidad con lo manifestado en el Considerando DUODÉCIMO, del presente acuerdo, sean los siguientes: -----

PARTIDO	MONTO MÁXIMO POR AUTOFINANCIAMIENTO (40% DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO)
PAN	\$7,061,835.50
PRI	\$9,050,955.12
PRD	\$2,484,187.86
PT	\$1,545,500.27
PVEM	\$2,050,173.77
PMC	\$1,455,124.60
PNA	\$3,564,165.79
PAS	\$4,329,367.40
Total	\$31,541,310.31

--- QUINTO.- Se aprueba que el monto máximo que los Partidos Políticos pueden obtener por concepto de financiamiento privado, de conformidad con lo manifestado en el Considerando DÉCIMOTERCERO, del presente acuerdo, es de **\$2'586,702.23** (dos millones quinientos ochenta y seis mil setecientos dos pesos 23/100 moneda nacional).

---SEXTO.- Notifíquese el presente acuerdo a los Partidos ACCIÓN NACIONAL, REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, DEL TRABAJO, VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, MOVIMIENTO CIUDADANO, NUEVA ALIANZA y SINALOENSE, en los respectivos domicilios que los mismos tienen registrados ante este Consejo, salvo que se estuviera en el supuesto del artículo 239 de la Ley Electoral del Estado de Sinaloa. -----

---SEPTIMO.- Notifíquese el presente acuerdo a la Secretaría de Administración y Finanzas de Gobierno del Estado, a efecto de que se entreguen a cada partido político las ministraciones aprobadas para el ejercicio 2014 (dos mil catorce), apegándose al calendario de ministraciones mensuales que también fue aprobado; y para que en su oportunidad, se tomen las previsiones presupuestales para el año 2015 (dos mil quince). -----

---OCTAVO.- Publíquese el presente acuerdo en el periódico oficial "El Estado de Sinaloa", para los efectos legales a que haya lugar. -----

COMISIÓN DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS



LIC. RODRIGO BOREÓN CONTRERAS
TITULAR



LIC. KARLA GABRIELA PERAZA ZAZUETA
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN



LIC. ENRIQUE IBARRA CALDERÓN
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN

El presente acuerdo fue aprobado, en la Primera Sesión Extraordinaria, celebrada por el Pleno del Consejo Estatal Electoral, el día 10 de enero de 2014.